

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

LUNES, 25 DE ENERO DE 1971

NÚM. 19

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono .226000.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## Administración Provincial

Excm. Diputación Provincial de León  
ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará subasta para la ejecución de las obras de reparación ordinaria y doble tratamiento asfáltico del camino vecinal de «Cueva de Valporquero por Valporquero a Felmin».

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 16 de enero de 1971.—El Presidente acctal., Florentino Argüello.

256

\*\*

## SEGUNDA SUBASTA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para el aprovechamiento de los pastos del Monte de San Isidro, sito en el término municipal de Puebla de Lillo, dividido en los cuatro lotes siguientes, cada uno de ellos independientes, tanto a efectos de aprovechamiento como de licitación:

- a) *Puerto de Fonfría y la Magdalena.*  
Superficie aproximada 670 Has.  
N.º de cabezas de ganado lanar ..... 750  
Tipo de licitación .... 58.000 pesetas. (Cincuenta y ocho mil pesetas).
- b) *Puerto de «La Roza y las Hazas»*  
Superficie aproximada 570 Has.  
N.º de cabezas de ganado lanar ..... 750  
Tipo de licitación .... 60.000 pesetas. (Sesenta mil pesetas).

- c) *Puerto «La Liviada».*  
Superficie aproximada 460 Has.  
N.º de cabezas de ganado lanar ... 900  
Tipo de licitación .... 72.000 pesetas. (Setenta y dos mil pesetas).
- d) *Puerto de «Valmartín»*  
Superficie aproximada 760 Has.  
N.º de cabezas de ganado lanar ..... 1.000  
Tipo de licitación .... 80.000 pesetas. (Ochenta mil pesetas).

La fianza provisional es de mil secientas cuarenta pesetas (1.740,—) para el primer puerto; mil ochocientas pesetas (1.800,—) para el segundo; dos mil ciento sesenta pesetas (2.160,—) para el tercero; y dos mil cuatrocientas pesetas (2.400,—) para el cuarto, que podrá constituirse en la Caja de la Excm. Diputación o en la General de Depósitos, siendo el 6 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El periodo de vigencia del contrato será desde el 15 de mayo hasta el día 1.º de noviembre de 1971.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario de la Corporación o el Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación, se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con tres pesetas, sello provincial de tres pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerra-

do el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

## MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ..... con fecha .... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º .... del día .... de ..... de 1971, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de los pastos del Monte de San Isidro, en el puerto o puerto de ..... (poner debidamente separados los puertos a que se concurre), se compromete al aprovechamiento indicado, con estricta sujeción a los sancionados documentos, por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con el alza que se haga, también con la debida separación por cada puerto, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

León, 18 de enero de 1971.—El Presidente, Florentino Argüello.

257

Núm. 100.—627,00 ptas.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**

Delegación Provincial de León

**CIRCULAR**A LOS SEÑORES ALCALDES Y SECRETARIOS  
DE AYUNTAMIENTO*«Rectificación del Censo Electoral General de residentes  
con referencia al 31 de diciembre de 1970».*

El Decreto 1660/1969 de 24 de julio, alega, en su disposición de motivos, que debido a la coincidencia de las fechas de recogida del Padrón Municipal y del Censo de Población en 31 de diciembre de 1970, con la formación del nuevo Censo Electoral, se produce una imposibilidad material de obtener el citado Censo Electoral, basándose en la información del primero de los citados documentos y en los plazos hábiles para su utilización en las elecciones.

Por las razones expuestas, el citado Decreto DISPONE QUE SE REALICE, CON REFERENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970, UNA RECTIFICACION DEL CENSO ELECTORAL DE 1969, MEDIANTE UNA LISTA ADICIONAL DE ALTAS Y BAJAS.

Las normas por las que ha de regirse la referida Rectificación están incluidas en la Orden del 22 de diciembre de 1970, de la Presidencia del Gobierno, publicada en el *B. O. del Estado* de 31 de diciembre de 1970.

La rectificación del Censo Electoral correspondiente al año 1970 deberá comprender las altas y bajas de electores que por inclusión, exclusión o modificaciones de sus circunstancias legales, afecten a los españoles varones y mujeres inscritos en el Censo si reúnen algunos de los requisitos siguientes:

- a) Ser residente vecino cabeza de familia, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- b) Ser residente con la condición de mujer casada.
- c) Ser residente, que no tenga ninguna de las condiciones anteriores, pero que tenga veintiún años o más cumplidos dentro del año 1970.

Deberá tenerse en cuenta a efectos de inclusión las posibles omisiones en el Censo rectificado de 1969 que no hayan sido reclamadas por los lectores, interetados en los plazos que se fijaron después de la exposición pública.

Los Ayuntamientos formarán un fichero, con la misma clasificación de distritos y secciones electorales que figuran en el Censo rectificado de 1969. Todas las variaciones de ALTAS, BAJAS y MODIFICACIONES, son las producidas durante el año de 1970.

Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado anteriormente, agrupados por secciones electorales, a esta Delegación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

- Municipios hasta 20.000 habitantes de derecho: antes del 20 de febrero de 1971.
- Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho: antes del 20 de marzo de 1971.

Junto con los paquetes que contengan las fichas remitirán los Ayuntamientos una certificación para cada distrito municipal, en la que se consigne el número de fichas de altas y bajas en cada sección electoral. La certificación será autorizada por el señor Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Las normas para la confección del referido fichero de Altas, Bajas y Modificaciones, son las mismas que en rectificaciones anteriores y que a continuación se detallan:

*Confección de fichas.*

Por cada sección electoral se confeccionarán fichas de todos aquellos residentes que se encuentren en las circunstancias requeridas para figurar en el Censo Electoral y no estén incluidos en él, así como de todos aquellos que figurando en el Censo deben ser excluidos, a saber:

A. — ALTAS.—Los Ayuntamientos harán una ficha de inclusión (Alta) por cada habitante que deba ser incluido por no figurar en el Censo Electoral de 1969.

1-A.—Varones y mujeres que hayan adquirido en 1970 la condición de residentes en el municipio y que se encuentren en alguno de estos casos: Que sean mayores de edad o que siendo menores tengan la condición de cabezas de familia, mujeres casadas o menores emancipados, mayores de 18 años.

Se incluirán en este apartado las omisiones advertidas en el Censo Electoral de 1969, señalándoles con 1-AO.

2-A.—Los varones y mujeres que siendo ya residentes en el municipio en 1970, hayan cumplido 21 años en el transcurso de dicho año (nacidos en 1949) o que no alcanzando dicha edad hayan adquirido la condición de cabeza de familia, de mujer casada o de menor emancipado, mayor de 18 años.

B. — BAJAS.—Los Ayuntamientos harán una ficha de exclusión (Baja) por cada habitante que deba ser excluido del Censo Electoral de 1969.

3-B.—Los varones y mujeres que durante el año 1970 hayan perdido la residencia en el municipio y que sean mayores de edad, o siendo menores, tengan la condición de cabeza de familia, mujeres casadas o menores emancipados, mayores de 18 años. Se excluirán también los que figuren indebidamente por error, señalándolos con «3-BI», especificando el error.

4-B.—Los varones y mujeres fallecidos en 1970 que fueran mayores de edad o que, siendo menores, tuvieran la condición de cabeza de familia, mujeres casadas o menores emancipados, mayores de 18 años.

M.—MODIFICACIONES.—También harán una sola ficha (Modificación) por cada habi-

tante que deba modificar su condición en el Censo Electoral.

- 5-M.—Los varones mayores de edad que siendo ya residentes en el municipio hayan adquirido la condición de cabeza de familia por haber contraído matrimonio (en este grupo pueden incluirse los solteros y solteras que pasen a cabeza de familia por circunstancias especiales).
- 6-M.—Las mujeres mayores de edad residentes en el municipio que hayan contraído matrimonio (bien fueran solteras o viudas).
- 7-M.—Las mujeres casadas residentes en el municipio se hayan pasado de sometidas a cabezas de familia, por haber enviudado.
- 8-M.—Residentes varones y mujeres que durante el año 1970 hayan cambiado de domicilio y a quienes corresponde una nueva sección electoral. En este caso, en la casilla que hace referencia a causa de modificación, se pondrá el distrito, sección y domicilio que tenía anteriormente.

En cada ficha, en la casilla de clave, se escribirá el número y la letra que corresponde a la causa que origina la ficha, y que figurará en el correspondiente apartado, bien sea de Altas, Bajas y Modificaciones. Por ejemplo: Si se trata de una persona que ha fallecido «4-B»; si de un varón que ha cumplido la mayoría de edad, «2-A»; si de un residente que ha cambiado de domicilio, «8-M».

Todas las fichas llevarán en el sitio señalado el sello del Ayuntamiento y, en la parte inferior izquierda, irán numeradas (a lápiz) en el orden en que se hayan obtenido y, por tanto, sin alfabetizar, constituyendo las fichas de cada sección un grupo separado.

Salvo casos extremos de imposibilidad, se hace resaltar la necesidad de que la inscripción de las fichas se haga mecanográficamente, para evitar interpretaciones erróneas en la lectura de las mismas. Por ello, se establecerá diferencia de remuneración entre las fichas mecanográficas y las manuscritas. Las manuscritas confeccionadas sin claridad, con letra confusa, serán devueltas para su corrección.

Todas las dudas que puedan surgir en la realización de este trabajo de Rectificación de Censo Electoral, deberán ser consultadas a estas oficinas, en las que se procurará resolverlas con toda rapidez.

Con fecha 19 de julio de 1970 se hizo a todos los Ayuntamientos un envío de fichas para ir avanzando en este trabajo de la Rectificación del Censo Electoral de 1969, con las variaciones ocurridas en 1970, debiendo ese Ayuntamiento comunicar a esta Delegación de Estadística las necesidades de fichas que tengan para ultimarlas, y efectuar la correspondiente remisión, con la mayor urgencia, por estas oficinas.

Se servirá acusar recibo a esta Circular, rellenando el volante que se incluye al pie, y enviándole a esta Delegación de mi cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

León, 12 de enero de 1971.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 251

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Molinaseca

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Molinaseca, a 17 de enero de 1971.—  
El Alcalde, José Arias. 218

### Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Presentadas que han sido las cuentas del presupuesto ordinario de 1970, así como las de patrimonio y valores independientes y auxiliares, de este municipio, quedan expuestas al público, con el expediente y dictamen oportuno, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo que se anuncia a los

efectos del núm. 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, a fin de que, durante dicho plazo y ocho más, los habitantes del término municipal puedan formular los reparos y observaciones a que haya lugar.

Los Barrios de Luna, 15 de enero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 202

### Ayuntamiento de Villablino

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, y artículo 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal Calificador, para la provisión en propiedad y libre oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, quedará constituido de la siguiente forma: Presidente: Don Manuel Barrio Valcárcel, Alcalde del Ayuntamiento; Vocales: Doña Caridad Rabanal Alvarez, don Miguel Figueira Louro y don Salvador Enríquez Villaverde; Secretario: Don César Alonso Gancedo, funcionario de esta Corpora-

ción.—Suplentes: Presidente: Don Ramón González Alvarez, primer Teniente de Alcalde; Vocales: Don José Antonio Alvarez Alvarez, don Santiago Berjón Sáenz de Miera y don Urbano García Herrera; Secretario: Don Ulpiano Alvarez González.

Asimismo se fija la fecha del día 6 de febrero, a las 10,30 horas, en el salón de sesiones de esta Consistorial para el comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Lo que se hace público, participando que los interesados podrán impugnar el nombramiento del Tribunal o alguno de sus miembros, mediante recurso de reposición ante esta Alcaldía, en un plazo de quince días a contar desde esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, 16 de enero de 1971.—El Alcalde, Manuel Barrio. 216 Núm. 84.—220,00 ptas.

★★

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, y artículo 245 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal Ca-

lificador, para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Delineante municipal, quedará constituido de la siguiente forma: Presidente: Don Manuel Barrio Valcárcel, Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue; Vocales: Doña Caridad Rabanal Alvarez, don Efrén García Fernández y don Salvador Enriquez Villaverde; Secretario: Don Urbano García Herrera.

Asimismo se fija la fecha del día 6 de febrero, a las diez horas, en el salón de sesiones de esta Consistorial, para constituirse el Tribunal a efectos de calificar los méritos de los concursantes y elevar propuesta de nombramiento al Ayuntamiento.

Lo que se hace público, participando que los interesados podrán impugnar el nombramiento del Tribunal o alguno de sus miembros, mediante recurso de reposición ante esta Alcaldía, en un plazo de quince días a contar desde esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, 16 de enero de 1971.—El Alcalde, Manuel Barrio.  
217 Núm. 85.—198,00 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Miguel Vega Martínez, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada por licencia del titular.

Doy fe: Que en autos de tercería de dominio tramitados en este Juzgado bajo el núm. 144/70, a instancia de don José Pena Rabade, contra don Lázaro Fernández Rodríguez y don Antonio Pena Rabade, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a once de enero de mil novecientos setenta y uno. El señor don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio, tramitados por las normas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don José Pena Rabade, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Saavedra Begonte (Lugo), representado por el Procurador don Francisco González

Martínez, bajo la dirección del Letrado don Apolinar Gómez Silva, contra don Lázaro Fernández Rodríguez y don Antonio Pena Rabade, mayores de edad, casados, vecinos de Ponferrada y Santiago de Compostela, respectivamente, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, y...

Fallo: Que estimando la demanda sobre tercería promovida por el Procurador señor González Martínez, en nombre de don José Pena Rabade, contra don Lázaro Fernández Rodríguez y don Antonio Pena Rabade, debo declarar y declaro que los bienes aludidos en el hecho primero del escrito inicial embargados a instancia del primero de los demandados como de la propiedad del deudor don Antonio Pena Rabade, pertenecen en propiedad al actor, debiendo alzarse la traba decretada sobre los mismos dejándolos a disposición de su dueño; sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma establecida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—Miguel Vega Martínez.  
197 Núm. 79.—363,00 ptas.

#### Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas núm. 619/70, sobre hurto, contra José Amorín Veloso, y José Augusto Nogueira Correira, que estuvieron domiciliados en Matarrosa del Sil, se cita a los mismos como inculpadados para que el día 30 del actual a las 10 horas, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 3, con las pruebas que tengan, a la celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, a 19 de enero de 1971.—El Secretario (ilegible).  
221

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes

del Pueblo de Otero de Valdetuéjar  
Florentino García del Blanco, Presidente de la Comunidad del pueblo de Otero de Valdetuéjar, por el presente, hago saber:  
Que se convoca a Junta General or-

dinaria de regantes que ha de tener lugar en primera convocatoria, a las doce horas del día siete del próximo mes de febrero, y en segunda a las catorce horas del mismo día.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.—Nombramiento de cargos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riego.
- 2.—Rendición de cuentas.
- 3.—Ruegos y preguntas.

El Otero de Valdetuéjar, para León, a siete de enero de mil novecientos setenta y uno.—Florentino García.

100 Núm. 88.—121,00 ptas.

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 9.946 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.  
156 Núm. 89.—55,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 146.183/1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.  
157 Núm. 90.—55,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 180.877 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.  
189 Núm. 91.—55,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 37.285 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.  
190 Núm. 92.—55,00 ptas.